



**E.S.E. CENTRO DE SALUD
LAS MERCEDES
CALDAS (Boy.)**



NIT. 820.003.456-3 COD. 1513100183

TELEFAX 0988024606

ACUERDO N° 006 de 2020

(Septiembre 02 de 2020)

POR EL CUAL SE FIJAN LOS SALARIOS Y PAGOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, las Empresas Sociales del Estado, creadas por la nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no reglamentados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione.
2. Que el gobierno Nacional expidió el decreto 314 de 2020 "por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"
3. Que la ley 1164 de 2007 art 33 parágrafo 3 señala "la vinculación de los profesionales que presten el SSO debe garantizar la remuneración de acuerdo al nivel académico de los profesionales y a los estándares fijados en cada institución o por la entidad territorial"
4. Que mediante comunicado recibido por parte de la secretaria de salud de Boyacá, proveniente de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y teniendo en cuenta la política del gobierno nacional sobre la formalización y dignificación del trabajo para los profesionales de la salud, se hace necesario establecer niveles salariales acordes con el nivel profesional que cada uno de los profesionales de la salud deben devengar, en el proceso de la apertura de nuevas plazas de SSO, como también la recomendación de ajustar en las plazas que tenga salario por debajo de los pisos establecidos por el Ministerio (Bacteriología \$ 2,100.000, enfermería \$ 2.100.000, Odontología \$ 2.300.000, Medicina \$ 2.500.000).
5. Que respecto a los promedios de salarios registrados en la base de datos del ministerio de Salud, se certificó por parte de dicho ministerio que son : Enfermería \$ 2.418.440, Odontología \$ 2.741.260
6. Que los salarios del Odontologo SSO y la Enfermera SSO de la ESE, los cuales pertenecen al nivel profesional se encuentran por debajo del promedio salarial y por debajo de los pisos establecidos por el Ministerio de Salud. Y el cargo de tesorero se encuentra aun más bajo que los ya mencionados dentro del mismo nivel.
7. Que mediante acuerdo 008 de Mayo 30 de 2020, el concejo municipal fija la escala salarial para los empleados públicos del sector central de la administración municipal de Caldas Boyaca para la vigencia 2020, en su artículo Primero refiere el limite máximo salarial de los diferentes niveles jerárquicos a que



**E.S.E. CENTRO DE SALUD
LAS MERCEDES
CALDAS (Boy.)**



NIT. 820.003.456-3 COD. 1513100183

TELEFAX 0988024606

pertenecen los funcionarios de la administración central del municipio de Caldas indicando como valor máximo en el nivel profesional la suma de \$2.950.345

8. Que según lo determinado en el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, es función de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con los planes de la entidad para la vigencia, y aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.

9. Que se hace necesario fijar en forma definitiva las asignaciones y pagos salariales del personal al servicio de la ESE, teniendo como marco de referencia la reglamentación del gobierno nacional para la vigencia fiscal del año Dos veinte (2020).

10. Que en mérito a lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Ajustese el salario a los cargos de la planta de personal con menor escala salarial y que pertenecen al nivel profesional, de acuerdo al siguiente detalle

| CARGO | NIVEL | código | Grado | Salario 2020 |
|----------------|-------------|--------|-------|--------------|
| Odontólogo SSO | Profesional | 243 | 2 | 2.300.000 |
| Enfermera SSO | Profesional | 214 | 2 | 2.100.000 |
| Tesorera | Profesional | 201 | 01 | 1.377.400 |

ARTICULO SEGUNDO.- Fijese el incremento salarial para los demás empleos que conforman la planta de personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS y al servicio de la empresa, para la vigencia fiscal del año Dos Mil veinte (2020), en el 5.12%

ARTICULO TERCERO.- la remuneración de los diferentes empleos que conforman la planta de personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS y al servicio de la empresa, para la vigencia fiscal del año Dos Mil veinte (2020)), según los siguientes códigos, niveles y grados:

| DENOMINACION | NIVEL | CODIGO | GRADO | ASIGNACION BASICA MENSUAL |
|-----------------------------------|-------------|--------|-------|---------------------------|
| GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | DIRECTIVO | 085 | 01 | 3.866.314 |
| MEDICO SSO | PROFESIONAL | 217 | 03 | 2.783.578 |
| ODONTOLOGO SSO | PROFESIONAL | 243 | 02 | 2.300.000 |
| ENFERMERA SSO | PROFESIONAL | 214 | 02 | 2.100.000 |



**E.S.E. CENTRO DE SALUD
LAS MERCEDES
CALDAS (Boy.)**



NIT. 820.003.456-3 COD. 1513100183
TELEFAX 0988024606

ARTICULO TERCERO- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y tiene efectos fiscales desde el Primero (01) de Enero y hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil veinte (2020) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Caldas a los dos (02) días del mes de Septiembre de 2020


ISNARDO ALFONSO CASTELLANOS PEÑA
Presidente


IBETH MILENA PARRA CARO
Secretaria